

no del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Chico Ortiz las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Chico Ortiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Oscar Rava Cagli.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Oscar Rava Cagli; y

Resultando que las Empresas «Motor Hispania, S. A.», «Automolque, S. A.», «Montase Moto Guzzi Hispania, S. A.», «Construcciones Jorsa» e «Industrial Acerbi» han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Rava Cagli, en consideración a haber sido infatigable propulsor, fundador y Director de importantes Empresas que han contribuido al incremento de la riqueza nacional y a proporcionar gran número de puestos de trabajo, y a cuyas virtudes de tipo industrial y comercial se añaden las de tipo social y humano, ya que siempre se ha preocupado por la elevación y mejoramiento de condiciones del personal que integra las plantillas de sus Empresas y por la solución de los problemas de tipo general o particular que los trabajadores planteasen;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rava Cagli las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Oscar Rava Cagli la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Luz Gutiérrez Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Luz Gutiérrez Gutiérrez; y

Resultando que la Empresa «J. Montes», de Oviedo, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor de la señora Gutiérrez Gutiérrez, de setenta y tres años de edad, quien comenzó a trabajar como aprendiz de sastrería en la Empresa a la edad de diecisiete años, pasando por todas las categorías hasta llegar a la de Oficial de primera, con la que se jubiló, completando cincuenta y seis años de servicios ininterrumpidos, siendo modelo de laboriosidad y de honradez;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Gutiérrez Gutiérrez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Luz Gutiérrez Gutiérrez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Rufino Ansótegui Díaz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rufino Ansótegui Díaz; y

Resultando que los trabajadores de la Sección de Trabajos Portuarios de Gijón han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Ansótegui Díaz, que viene prestando sus servicios en dicha Sección y en Organismos precedentes desde 1922 de forma ininterrumpida, y en todos éstos ha observado una ejemplar conducta tanto profesional como particular, consiguiendo un verdadero modelo de fidelidad y celo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Ansótegui Díaz las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Rufino Ansótegui Díaz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Napoleón Alarcón Jiménez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Napoleón Alarcón Jiménez; y

Resultando que la Delegación Sindical Local de El Centenillo (Jaén) ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Alarcón Jiménez en razón a los cincuenta y tres años de servicios prestados por el puestero en «Minas del Centenillo», en donde ingresó como Botones, haciéndose más tarde Practicante, actuando como tal en la Empresa y obteniendo el título de Practicante en los servicios médicos de Empresa con total entrega al trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Alarcón Jiménez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Napoleón Alarcón Jiménez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Rafael Caminal Múgica.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rafael Caminal Múgica; y

Resultando que el Decano Presidente de la Asociación y Colegio Oficial de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Asturias ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Caminal Múgica, quien en el momento de la jubilación venía actuando con categoría de Jefe de los Servicios Topográficos en la Sociedad «Hullera del Turón» con más de cincuenta y siete años de servicios y una constancia y ejemplaridad acreditativa de la persona entregada a la profesión y al trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Caminal Múgica las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y siete años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don Rafael Caminal Múgica la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Pedro J. Unda Ajuria-Echevarría.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro J. Unda Ajuria-Echevarría;

Resultando que el Patronato de Damas del Sanatorio Marino de Górriz (Vizcaya) ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Unda Ajuria-Echevarría Administrador del citado establecimiento sanatorial, en consideración a los cuarenta y cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Institución benéfica aludida, con las características de continuidad, celo y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Unda Ajuria-Echevarría las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han

justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro J. Unda Ajuria-Echevarría la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 14 de junio de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

Cooperativa Vinícola de Consuegra (Toledo).  
Cooperativa del Campo «San Enrique», de Valverde de Llerena (Badajoz).

#### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Asistencial Social y Consumo del Servicio de Movimiento de la RENFE de Málaga.

#### Cooperativas Industriales

Cooperativa Lucense de Minoristas de Carbones, Lugo.  
Cooperativas de Manufacturas Salmantinas, de Salamanca.

#### Cooperativas de Crédito

Cooperativas de Crédito «Caja de Crédito y Ahorro Inmobiliario», de Madrid.  
Caja Rural «San Isidro Labrador», de Dedaña (Cuenca).

#### Cooperativas del Mar

Cooperativa Malagueña de Pesca «Comapesca», de Málaga.

#### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Jorge», de Barcelona.  
Cooperativa de Viviendas de San Felu de Pallarols (Gerona).  
Cooperativa de Viviendas «San Sebastián», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas para Trabajadores Españoles en Europa, en Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Asunción», de Algete (Madrid).  
Cooperativa de Viviendas del «S. E. M.», de Las Palmas (Canarias).  
Cooperativa de Viviendas «La Giralda», de Sevilla.  
Cooperativa de Viviendas para Productores Endasa—CIPENDASA— de Valladolid.  
Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas de Vizcaya, en Bilbao.  
Cooperativa de Viviendas «Juan XXIII», de Zaragoza.  
Cooperativa de Viviendas de Peritos Industriales, de Zaragoza.  
Cooperativa de Viviendas «Eguía», de San Sebastián (Guipúzcoa).  
Cooperativa de Viviendas «Montearagón», de Huesca.  
Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Asís», de Pontevedra.  
Cooperativa de Viviendas de Funcionarios de Telecomunicación en Teruel.  
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Valladolid.  
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Tránsito», de Zamora.  
Cooperativa de Viviendas «Los Almogávares», de Zaragoza.  
Cooperativa de Viviendas «Espejo de Espejo», de Zaragoza.  
Cooperativa de Viviendas «San Jaime y San Juan», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Covas», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.